

Res 4/2023. CNTCP. Casas Particulares. Remuneraciones. Suba. Julio-Septiembre 2023. Escalas

Se fijan **nuevos** incrementos trimestrales salariales del «**Personal de casas de particulares**» en todo el territorio de la Nación (*Ley 26844 y ultm [2/2023](#)*)

Trabajadores: personal de casas particulares

Suba: 36% (base Junio 2023)

Julio 20%

Agosto 8%

Septiembre 8%

Adicional Patagonia: 30%

Nuevos valores por hora y mensualizados: por ej. Julio, Tareas generales con retiro \$ 114.415 o (\$ 932,50 hora)

Aplicatoriedad: haberes Julio 2023

Vigencia: 01/07/2023

**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES
Resolución 4/2023**

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2023 (BO. 31/07/2023)

VISTO el Expediente N° EX-2023-86215505- -APN-DGD#MT, la Ley 26.844, el Decreto N° 467 del 1° de abril de 2014, la Resolución N° RESOL-2020-344-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 22 de abril de 2020, la Resolución N° 2 del 5 de abril de 2023 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2/2023 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES (CNTCP), de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES, se fijaron a partir del 1° de abril de 2023 las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-344-APN-MT de fecha 22 de abril de 2020, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en virtud de la Emergencia Sanitaria dispuesta, se estableció que para la celebración de audiencias y actuaciones administrativas en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, que sean necesarias para la continuidad y sustanciación de los distintos trámites en curso y/o que se inicien en lo sucesivo, se utilizarán las plataformas virtuales en uso y autorizadas por esta Cartera de Estado y/o cualquier medio electrónico que asegure el cumplimiento de la finalidad perseguida garantizando el debido proceso.

Que por la Resolución N° 3/2023 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES, se convocó para el día 25 de julio de 2023, a la citada COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES, a reunirse en la sede del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Av. Leandro N. Alem 650, piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y mediante plataforma virtual.

Que el Artículo 18 y el inciso c) del Artículo 67 de la Ley N° 26 844 asignan como una de las atribuciones de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN

CASAS PARTICULARES la de fijar las remuneraciones mínimas o recomposiciones salariales.

Que el Artículo 68 de la Ley 26.844 establece que la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES tiene competencias a los fines de mejorar las condiciones laborales establecidas en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Que luego de un extenso intercambio de posturas, obra Acta de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES suscripta en fecha 25 de julio de 2023, mediante la cual las representaciones sectoriales de trabajadoras y trabajadores, empleadoras y empleadores y de los Ministerios integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES han acordado un incremento salarial total del treinta y seis por ciento (36%) no acumulativo sobre la escala salarial aprobada mediante Resolución N° 2/23 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES.

Que el incremento mencionado ut supra se hará efectivo de la siguiente forma: 1.- veinte por ciento (20%), a partir del mes de julio de 2023; 2.- ocho por ciento (8%), no acumulativo, a partir del mes de agosto de 2023; 3.- ocho por ciento (8%), no acumulativo, a partir del mes de septiembre de 2023.

Que en consecuencia los miembros de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES coinciden en fijar los nuevos valores de las remuneraciones mínimas para el Personal de Casas Particulares.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 y el inciso c) del Artículo 67 de la Ley N° 26.844.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen

establecido por la Ley N° 26.844 conforme las escalas salariales que lucen como ANEXO, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Las adecuaciones salariales dispuestas por esta Resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Roberto Picozzi



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO

CATEGORÍA	REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2023
SUPERVISOR/A: Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 1.125 Mensual: \$140.359,5
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 1.232 Mensual: \$ 156.344,5
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS: Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 1.065 Mensual: \$ 130.402
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 1.168 Mensual: \$ 145.159,5
CASEROS: Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	Hora: \$ 1.006 Mensual: \$ 127.228
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS: Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 1.006 Mensual: \$ 127.228
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 1.125 Mensual: \$ 141.782
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES: Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 932,5 Mensual: \$ 114.415
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 1.006 Mensual: \$ 127.228

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE:

Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al TREINTA POR CIENTO

IF-2023-87301690-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

(30%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de LA PAMPA, RÍO NEGRO, CHUBUT, NEUQUÉN, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, o en el Partido de Patagones de la Provincia de BUENOS AIRES.

CATEGORÍA	REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2023
SUPERVISOR/A: Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 1.200 Mensual: \$ 149.716,5
	PERSONAL SIN RETIRO
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS: Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 1.136 Mensual: \$ 139.095,5
	PERSONAL SIN RETIRO
CASEROS: Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	Hora: \$ 1.073 Mensual: \$ 135.709,5
	PERSONAL CON RETIRO
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS: Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	Hora: \$ 1.073 Mensual: \$ 135.709,5
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 1.200 Mensual: \$ 151.234
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES: Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 995 Mensual: \$ 122.042,5
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 1.073 Mensual: \$ 135.709,5

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido

IF-2023-87301690-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE:

Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de LA PAMPA, RÍO NEGRO, CHUBUT, NEUQUÉN, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, o en el Partido de Patagones de la Provincia de BUENOS AIRES.

CATEGORÍA	REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR/A: Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 1.275 Mensual: \$ 159.074
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 1.396,5 Mensual: \$ 177.190,5
PERSONAL PARA TAREAS ESPECÍFICAS: Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 1.207 Mensual: \$ 147.788,5
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 1.323,5 Mensual: \$ 164.514
CASEROS: Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	Hora: \$ 1.140 Mensual: \$ 144.191,5
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS: Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 1.140 Mensual: \$ 144.191,5
	PERSONAL SIN RETIRO
	Hora: \$ 1.275 Mensual: \$ 160.686,5
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES: Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción	PERSONAL CON RETIRO
	Hora: \$ 1.057 Mensual: \$ 129.670

IF-2023-87301690-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	PERSONAL SIN RETIRO	
	Hora: \$ 1.140	Mensual: \$ 144.191,5

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE:

Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de LA PAMPA, RÍO NEGRO, CHUBUT, NEUQUÉN, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, o en el Partido de Patagones de la Provincia de BUENOS AIRES.